

CONTRATO NÚMERO LPN-001-001-18, RELATIVO AL "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. RENÉ MORQUECHO MACOTELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA, "ABASTECEDORA ARAGONESA", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS AGUILAR VÁZQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA":

I.1.- Que es un Órgano Centralizado de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

I.2.- Que el **M. EN A. RENÉ MORQUECHO MACOTELA**, en su carácter de **Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación General de Administración**, suscribe el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, que entró en vigor el día siguiente de su publicación, y su última modificación del 1° de octubre de 2015; en el numeral RMSG-12 de las Disposiciones Administrativas y de Operación que deberán observar las Unidades Responsables de la Oficina de la Presidencia de la República, publicadas el 07 de noviembre de 2014, vigentes a partir del 10 de noviembre de 2014, última modificación del 28 de noviembre de 2017 y en el numeral 7.1.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en vigor a partir del 22 de diciembre de 2010 y su reforma de fecha 26 de enero de 2016. -----

I.3.- Que la celebración del presente contrato se llevó a cabo con apego a las disposiciones del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de Federación el día 10 de diciembre de 2012 y en los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el mismo medio con fecha 30 de enero de 2013.-----

I.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado en la partida 21101 **"MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA"**, tal y como se observa en los números de control de la suficiencia presupuestaria **SP-090-18**, de fecha **21 de mayo de 2018** respectivamente, autorizada por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto-----

I.5.- Que la Dirección de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta a solicitud de la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio número **CGA/DGRMSG/DBM/0370/2018** de fecha **01 de junio de 2018**. -----

I.6.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 3 fracción I, 24, 25 párrafo primero, 26 fracción I, 26 Bis. Fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo segundo, 47 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo dispuesto por los artículos 77, 85 y 88 de su Reglamento, la Dirección de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta en CompraNet número **LA-002000999-E30-2018**. -----

I.7.- Que mediante el acta de notificación de fallo de fecha **11 de julio de 2018**, se adjudicó a la empresa denominada **"ABASTECEDORA ARAGONESA", S.A. DE C.V.**, las partidas número **1, 12, 13, 18, 24, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 44, 45, 46, 50, 52, 57, 62 y 64** del procedimiento relativo al **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA"**, objeto del presente contrato, toda vez que cumple con los requisitos legales, administrativos, técnicos y al ser quien garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de sus obligaciones.--

I.8.- De conformidad con lo previsto por el artículo 36 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en virtud de que **"EL PROVEEDOR"**, garantizó a **"LA OFICINA DE LA**

PRESIDENCIA", las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para el **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA"**, se suscribe el presente contrato. -----

I.9.- Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio convencional el ubicado en **Avenida Constituyentes N° 1001, Edificio C-3, Planta Baja, Ala Norte, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01110, Ciudad de México.**-----

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral legalmente constituida como **"ABASTECEDORA ARAGONESA", S.A. DE C.V.**, tal y como lo acredita con la **escritura pública número 78,988 Libro 1,354** de fecha 07 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 23 y del Patrimonio Nacional del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. -----

II.2.- Que dicha Sociedad tiene como objeto: -----

La compraventa de papel y cartoncillo, importación, comisión, consignación, representación y distribución de artículos de papelería, escritorio, escolares, juguetería, artículos navideños, regalos, entre otros. -----

II.3.- Que el **C. LUIS AGUILAR VÁZQUEZ**, en su carácter de administrador único y representante legal de la sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la **escritura pública número 78,988 Libro 1,354** de fecha 07 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 23 y del Patrimonio Nacional del Distrito Federal ahora Ciudad de México. -----

II.4.- Que el **C. LUIS AGUILAR VÁZQUEZ**, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna. -

II.5.- Que el **C. LUIS AGUILAR VÁZQUEZ** se identifica con credencial para votar vigente, con número identificador **4507002849432**, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral. -----

II.6.- Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, con clave número: **AAR060308TT4**. -----

II.7.- Que tiene capacidad jurídica, que no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato y que reúne las condiciones técnicas,

jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** para la presente contratación. -----

II.8.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, así como el contenido del anexo único descrito en la cláusula segunda del presente contrato. -----

II.9.- Que conoce las características técnicas del servicio objeto de este contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar el servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"**, toda vez que ha considerado todos los factores que intervienen para su realización, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para el **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA"** objeto del presente contrato. -----

II.10.- Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.-----

II.11.- Que para todos los efectos legales del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **AVENIDA DEL TALLER NÚMERO 54, COLONIA TRÁNSITO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06820, TELÉFONO: 5740 2440**. -----

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades y sujetarse a sus términos y condiciones, mismas que derivan de la licitación pública nacional mixta; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que se sujetan a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar, bajo los términos y condiciones de este contrato **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA"**, en las partidas número **partidas número 1, 12, 13, 18, 24, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 44, 45, 46, 50, 52, 57, 62 y 64**, de conformidad con el Anexo Único

que firmado por las partes, se integra al presente acuerdo de voluntades para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, conforme a los alcances y características descritas en el mismo.

SEGUNDA.- ANEXO ÚNICO.- El Anexo Único que debidamente firmado, forma parte integrante del presente contrato, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en todos sus términos.

ANEXO ÚNICO.- Características generales y descripción de los bienes.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y servicios del Sector Público, la contraprestación del presente contrato es por un importe mínimo por la cantidad de **\$45,847.38 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado y por un importe máximo por la cantidad de **\$114,618.44 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 44/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, de conformidad con los precios unitarios detallados en el **ANEXO ÚNICO** del presente acuerdo de voluntades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los precios serán fijos no sujetos a cambios durante la vigencia del contrato.

CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente al comunicado de fallo, es decir, del día **12 de julio y hasta el día 31 de diciembre de 2018**, conforme a las especificaciones del Anexo Único.

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente del comunicado de fallo, es decir, del día **12 de julio y hasta el día 31 de diciembre de 2018**, así mismo subsistirá aún después de la fecha establecida para el suministro de los bienes objeto del presente acuerdo de voluntades y de aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como en el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato en a entera satisfacción de la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de

Recursos Materiales y Servicios Generales en el Almacén Central, sita en **Avenida Constituyentes número 750, Colonia Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11100**, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas, conforme a las solicitudes de suministro que realice la Dirección de Bienes Muebles, el plazo máximo para la entrega de dichas partidas, será de 7 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la petición mediante correo electrónico.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.- "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" a través del área administradora del contrato comunicará de inmediato a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en la entrega de los bienes y las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el presente contrato. "EL PROVEEDOR" se obliga a corregir los defectos en los bienes, conforme a los requerimientos de la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de inmediato a partir de que sea notificado.

La Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, área responsable de la recepción de los bienes y administradora del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR", mediante correo electrónico los bienes que suministrará y la persona responsable de la recepción de los mismos, los cuales serán suministrados dentro de un plazo no mayor de 7 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

En caso de que los bienes entregados no cumplan con las características solicitadas la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales no recibirá el bien o los bienes y "EL PROVEEDOR", los sustituirá en un plazo no mayor a 48 horas, independientemente de las penas convencionales a que se haga acreedor.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- De conformidad con el artículo 51 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los bienes suministrados, se cubrirá en moneda nacional mediante transferencia electrónica de fondos, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de la Oficina de la Presidencia de la República, previa aprobación y validación de los bienes suministrados y de la o las facturas electrónicas, las cuales se enviarán a la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Avenida Constituyentes número 750, Colonia Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11100, al correo electrónico:

rodolfo.jacome@presidencia.gob.mx., las que deberán de reunir todos los requisitos establecidos por el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismas que serán validadas por dicha área. -----

El descuento de los bienes proporcionados con atraso se efectuará en la facturación correspondiente. -----

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**EL PROVEEDOR**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en la que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**". --

En caso de que las facturas entregadas por "**EL PROVEEDOR**", para su pago, presenten errores o deficiencias, "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que en su caso deberán corregirse. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones, no se computará para efectos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Para todos los efectos fiscales del presente contrato "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**" señala que sus datos fiscales son los siguientes: Presidencia de la República, domicilio fiscal: Palacio Nacional, Patio de Honor, P.B. Corregidora No. 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México, RFC: PRE850101UY3. -----

OCTAVA.- ANTICIPOS.- En la presente contratación no se otorgará anticipo alguno a "**EL PROVEEDOR**".-----

NOVENA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL PROVEEDOR**" se obliga ante "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**" a responder por deficiencia de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal y demás legislación aplicable.-----

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 fracción I de su Reglamento y el numeral 7.3.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en vigor a partir del 22 de diciembre de 2010, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el servicio con una

garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía mexicana autorizada para ello, a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.-----

Las obligaciones objeto del presente contrato, cuyo cumplimiento se garantiza son **DIVISIBLES**, de conformidad con el análisis emitido por la **Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, por lo que el monto de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. -----

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado a entregar a "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**" la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 08 (OCHO) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.-----

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada en tanto permanezca en vigor el presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**".-----

En caso de que "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**", decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91, 103 fracción II y el último párrafo de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar dicha modificación mediante fianza en los términos señalados en el instrumento respectivo. -----

DÉCIMA PRIMERA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- Que de conformidad con el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos del último pago, una vez cumplidas las obligaciones de "**EL PROVEEDOR**", derivadas del presente contrato y su anexo único, a satisfacción de la **Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, área administradora del contrato, esta procederá, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y remitirla a la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar el suministro de los bienes materia de este contrato. -----

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" deberá observar lo siguiente en el "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA":-----

1. Se obliga a suministrar los bienes objeto de este contrato, de conformidad con todas y cada una de las características, especificaciones técnicas y de operación, modalidades del suministro, así como los horarios, tiempos y plazos de ejecución descritos en el anexo único que forma parte integrante del presente contrato. -----
2. Para el suministro de los bienes, deberá intervenir únicamente personal capacitado por parte de "EL PROVEEDOR". -----
3. Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables; asimismo, responderá "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas. -
4. "EL PROVEEDOR" proporcionará todo lo necesario para el cumplimiento del suministro de los bienes objeto del presente contrato. -----

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.- La Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, tendrá en todo momento, la facultad de verificar, si "EL PROVEEDOR" está suministrando los bienes objeto de este contrato, de acuerdo con el anexo único y demás obligaciones derivadas del mismo, así mismo comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida. -----

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el área responsable de "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" para administrar y vigilar el debido cumplimiento del presente contrato es el L.A.E. Rodolfo Jácome Valverde, en su calidad de Director de Bienes Muebles de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales o el Servidor Público que lo sustituya en el cargo. -----

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA", en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor podrá suspender el suministro de los bienes de manera temporal, quedando obligada a pagar a "EL PROVEEDOR", únicamente los bienes efectivamente suministrados.-----

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.-----

Cuando el motivo de la suspensión obedezca a causas imputables a "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA", ésta cubrirá a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.-----

En cualquiera de los dos supuestos citados, las partes pactarán el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

DÉCIMA SEXTA.- PROCESO CONCILIATORIO.- En caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, las partes podrán presentar solicitud de conciliación ante la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo dispuesto en los artículos 126 y 128 de su Reglamento. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales o si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente acuerdo de voluntades y su anexo único, con fundamento en el artículo 98, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme lo siguiente: -----

I.- Se iniciará a partir de que "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" le comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.-----

II.-Transcurrido el término anterior, "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". --

III.-La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR".-----

IV.- **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"**, formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"**, por concepto de los bienes suministrados hasta el momento de la rescisión.-----

De manera enunciativa pero no limitativa, **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión, si **"EL PROVEEDOR"** se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos: -----

-Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a los bienes suministrados pactados en este contrato, independientemente de hacer efectiva la garantía del cumplimiento del mismo.-----

-Si se declara en concurso mercantil, o si hace cesión del suministrado objeto del presente contrato en forma que afecte al mismo. -----

-Si no proporciona a **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro objeto de este contrato. -----

-Si subcontrata el suministro materia de este contrato. --

-Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** previstas en el presente acuerdo de voluntades.-----

-Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los Lineamientos que rigen en la materia.-----

-Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación. -----

-Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en negligencia respecto al suministro pactado en el contrato, sin justificación para **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"**.-----

- Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

-Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales pactadas en el presente acuerdo de voluntades.-----

-Si **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"**

proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.-----

-La falta de respuesta por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el supuesto de que **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** le formulara una reclamación con motivo de la entrega de los bienes. -----

-En caso de que **"EL PROVEEDOR"** pretenda modificar los precios establecidos. -----

-En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no proporcione a **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** los datos necesarios que le permitan comprobar que los bienes, están siendo suministrados de conformidad con lo establecido en el contrato y su anexo único.-----

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** solicitará a la Tesorería de la Federación, que proceda a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. -----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se suministraran los bienes; el procedimiento de rescisión quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"**, de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando en su caso las penas convencionales. -----

"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para lo cual elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.-----

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo para subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, para lo cual las partes elaborarán el convenio modificatorio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-
Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o se demuestre que

de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieran origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna para la misma; en tal caso, "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**" reembolsará a "**EL PROVEEDOR**", la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Para tal efecto bastará una notificación por escrito a "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".- Para el caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de "**EL PROVEEDOR**", derivadas del presente contrato, "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**" establece como pena convencional un porcentaje del 1% (uno por ciento) diario sobre el monto de los bienes suministrados con atraso, que se multiplicará por el número de días con atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de "**EL PROVEEDOR**", a partir de la fecha fijada para el suministro de los bienes y la fecha de recepción de éstos por parte de "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**"; el conjunto de dicha penalización no deberá exceder del 10% del monto total del presente acuerdo de voluntades, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Para tal efecto, "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**" elaborará la liquidación respectiva, descontando del pago de las facturas el monto de la penalización correspondiente, de tal manera, que al entregarse a "**EL PROVEEDOR**" la liquidación conjuntamente con el pago neto, incluido el descuento por el monto de la penalización respectiva, éste se tendrá por notificado en tiempo y forma.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**" podrá modificar el presente contrato en términos del artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**", deslindando a ésta de toda responsabilidad.

Asimismo, "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**" manifiesta su conformidad para que "**EL PROVEEDOR**" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en Cadenas Productivas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "**EL PROVEEDOR**", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".- Todas las erogaciones que haga "**EL PROVEEDOR**" por transportación, traslado, viáticos, pago a su personal, adquisición de equipo, amortización, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**".

VIGÉSIMA CUARTA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- "**EL PROVEEDOR**" no podrá reclamar la presencia de otros proveedores o personal de "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**", en el o los inmuebles en que se suministren los bienes o cualquier otra actividad, distintos al objeto del presente contrato, que en algún momento pudieran interferir en sus servicios, por lo que en tales casos, deberán reportarlo al administrador del contrato designado por "**LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA**", a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, el cual no podrá ser imputable a "**EL PROVEEDOR**".

VIGÉSIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder ante "**LA**

OFICINA DE LA PRESIDENCIA", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución de los servicios objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica. -----

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, se obliga a mantener y guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre cualquier información oral, gráfica o escrita proporcionada por "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA", en este sentido, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento de que tendrá acceso a información clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, a efecto de que pueda proporcionar los servicios del presente. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SANCIONES. - Independientemente de la pena convencional económica y las deducciones, podrá ser aplicable la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, en favor de la Tesorería de la Federación, así como las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia. -----

VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la información y/o documentación que en su momento le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA", con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que dichas autoridades lleven a cabo, derivadas de la presente contratación.-----

VIGÉSIMA NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" para el "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA", será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el suministro objeto del presente contrato y dado el caso de presentarse alguna violación imputable a "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación. -----

"LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PROVEEDOR", en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación. -----

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no podrá continuar con el "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA", razón por la cual, "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" podrá dar por rescindido el presente contrato. -----

TRIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" acepta y se compromete ante "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA" para que los documentos objeto de este contrato que sean desarrollados como consecuencia y durante la vigencia del mismo, invariablemente serán propiedad exclusiva de "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA". -----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.-----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DISCREPANCIA.- De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento, se establece que en caso de discrepancia entre la convocatoria, sus juntas de aclaraciones y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y sus juntas de aclaraciones. -----

TRIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en la Ciudad de México. -----

Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros. -----

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE JULIO DE 2018. -

POR "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"



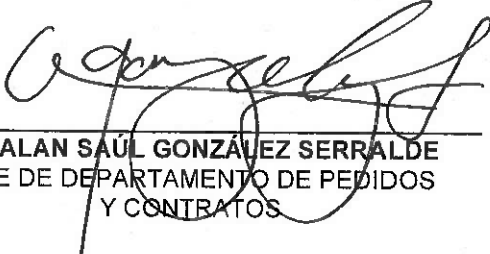
M. EN A. RENÉ MORQUECHO MACOTELA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



LIC. JORGE ALBERTO SANTANA LARA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

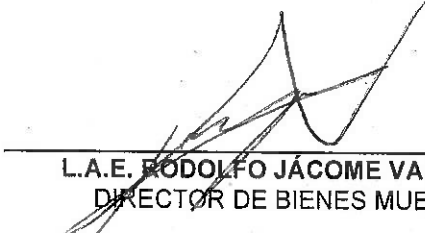


LIC. MA DE JESÚS OROZCO BRAVO
SUBDIRECTORA DE PEDIDOS Y CONTRATOS



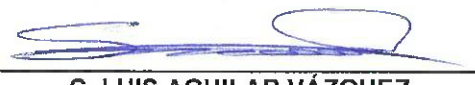
LIC. ALAN SAUL GONZÁLEZ SERRALDE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PEDIDOS
Y CONTRATOS

POR EL ÁREA SOLICITANTE Y ADMINISTRADORA
DEL CONTRATO



L.A.E. RODOLFO JÁCOME VALVERDE
DIRECTOR DE BIENES MUEBLES

POR "EL PROVEEDOR"



C. LUIS AGUILAR VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"ABASTECEDORA ARAGONESA", S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO NÚMERO LPN-001-005-18, RELATIVO AL "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. RENÉ MORQUECHO MACOTELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "ABASTECEDORA ARAGONESA", S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. LUIS AGUILAR VÁZQUEZ, EL CUAL CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS Y UNA POR SU LADO, EL DÍA 24 DE JULIO DE 2018.

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]



LPN-001-001-18
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET LA-002000999-E30-2018

ANEXO ÚNICO

"SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA"

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

No de partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca que cotiza	Precio Unitario	Subtotal mínimo	Subtotal máximo
1	ACETATO PARA FOTOCOPIADORA TAMAÑO CARTA, PAQUETE DE 100 HOJAS, ANCHO 216, LARGO 279, TAMAÑO CARTA, CADA PAQUETE SE CONSIDERA COMO PIEZA.	Pieza	4	10	LEADER	\$122.00	\$488.00	\$1,220.00
12	BOLIGRAFO ROLLER BALL COLOR AZUL (GRIP ROLLER), PUNTO FINO DE 0.7 MM, CON TAPA HERMÉTICA Y CLIP METÁLICO, TINTA DE SECADO INSTANTÁNEO, EMPUÑADURA DE GOMA PARA MAYOR CONTROL, BARRIL REDONDEADO.	Pieza	360	900	BIC	\$6.95	\$2,502.00	\$6,255.00
13	BOLIGRAFO ROLLER BALL COLOR NEGRO (GRIP ROLLER), PUNTO FINO DE 0.7 MM, CON TAPA HERMÉTICA Y CLIP METÁLICO, TINTA DE SECADO INSTANTÁNEO, EMPUÑADURA DE GOMA PARA MAYOR CONTROL, BARRIL REDONDEADO.	Pieza	360	900	BIC	\$6.95	\$2,502.00	\$6,255.00
18	CARPETA DE VINIL PANORÁMICA BLANCA TAMAÑO CARTA DE 3 ARGOLLAS, LOMO DE 1 Y 1/2", CON MICA TRANSPARENTE EN PORTADA, LOMO Y CONTRAPORTADA Y MICA PORTADOCUMENTOS EN EL INTERIOR DE LA PORTADA, HERRAJE EN "O", PASTA GRUESA DE USO RUDO.	Pieza	40	100	WILSON JONES	\$27.00	\$1,080.00	\$2,700.00

LPN-001-001-18
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET LA-002000999-E30-2018

No de partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca que cotiza	Precio Unitario	Subtotal mínimo	Subtotal máximo
24	CINTA ADHESIVA CANELA DE 2" 48 MM X 150 MTS. FABRICADA CON UN RESPALDO DE POLIPROPILENO MUY RESISTENTE A LA TENSIÓN Y UN ADHESIVO DE ALTA FUERZA DE RETENCIÓN HOT MELT QUE SE ADHIERE AGRESIVAMENTE SOBRE EXTERIORES Y EMPAQUES DE CARTÓN.	Pieza	100	250	LEADER	\$17.50	\$1,750.00	\$4,375.00
29	CINTA DIUREX TRANSPARENTE DE 24 MM X 65 MTS. FABRICADA EN CELOFAN CON TERMINADO BRILLANTE, RESISTENTE A LA HUMEDAD, NO SE AMARILLENTA CON EL PASO DEL TIEMPO, CON EXCELENTE RESISTENCIA A LA TENSIÓN Y ADHESIVIDAD INSTANTANEA.	Pieza	160	400	SCOTCH 550	\$29.00	\$4,640.00	\$11,600.00
31	CINTA PARA DUCTO COLOR GRIS DE 48 MM X 50 MTS, FABRICADA CON RESPALDO DE TELA PLASTIFICADA DE ALTA CALIDAD, CON UN ADHESIVO HULE-RESINA QUE SE ADHIERE A CUALQUIER SUPERFICIE, SENSITIVO A LA PRESIÓN, IMPERMEABLE AL AGUA, SOPORTA RASGADURAS, UTILIZADA PARA MÚLTIPLES APLICACIONES INDUSTRIALES, PARA SELLAR CONTRA HUMEDAD E INTEMPERIE, MODELO 93T.	Pieza	20	50	LEADER	\$56.30	\$1,126.00	\$2,815.00



LPN-001-001-18
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET LA-002000999-E30-2018

No de partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca que cotiza	Precio Unitario	Subtotal mínimo	Subtotal máximo
34	CORRECTOR LIQUIDO DE 20 ML, APLICADOR CON BROCHA, SECADO RAPIDO, NO DEJA GRUMOS, BASE AGUA, SIN OLOR, ECO-AMIGABLE CON EL AMBIENTE, LIBRE DE ACIDOS Y SOLVENTES, NO TOXICO.	Pieza	80	200	PELIKAN	\$4.10	\$328.00	\$820.00
35	CORRECTOR TIPO PLUMA DE 7 ML. CON PUNTA METÁLICA DE ACERO INOXIDABLE, SECADO RAPIDO, NO DEJA GRUMOS, BASE SOLVENTE, SIN OLOR.	Pieza	60	150	PELIKAN	\$9.90	\$594.00	\$1,485.00
36	CUADERNO PROFESIONAL CLÁSICO RAYADO, CON 100 HOJAS, ESPIRAL METALICO CONTÍNUO DOBLE, PASTA SEMI RÍGIDA, PORTADA DE POLIPROPILENO, CON MARGEN ROJO EN ESCUADRA. MODELO W2900	Pieza	120	300	SCRIBE	\$21.90	\$2,628.00	\$6,570.00
37	CUADERNO PROFESIONAL CLÁSICO CUADRICULA GRANDE, CON 100 HOJAS, ESPIRAL METALICO CONTÍNUO DOBLE, PASTA SEMI RÍGIDA, PORTADA DE POLIPROPILENO, CON MARGEN ROJO EN ESCUADRA. MODELO W2903.	Pieza	200	500	SCRIBE	\$21.90	\$4,380.00	\$10,950.00
38	CUADERNO PROFESIONAL CLÁSICO CUADRICULA CHICA, CON 100 HOJAS, ESPIRAL METALICO CONTÍNUO DOBLE, PASTA SEMI RÍGIDA, PORTADA DE POLIPROPILENO, CON MARGEN ROJO EN ESCUADRA. MODELO W2902.	Pieza	200	500	SCRIBE	\$21.90	\$4,380.00	\$10,950.00



LPN-001-001-18
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET LA-002000999-E30-2018

No de partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca que cotiza	Precio Unitario	Subtotal mínimo	Subtotal máximo
44	LAPIZ PLOMO, N°. 2 MEDIANO, CUERPO DE MADERA, CON ARISTAS REDONDEADAS, ACABADO AMARILLO LAQUEADO, CASQUILLO DORADO CON BANDA ROJA SINONIMO DE CALIDAD CONTROLADA Y BORRADOR ROJO QUE NO MANCHA NI ROMPE EL PAPEL, MINA DE GRAFITO, NO TÓXICO.	Pieza	1600	4000	PAPER MATE	\$2.15	\$3,440.00	\$8,600.00
45	LIBRETA 1/4 PASTA DURA, FORMA FRANCESA CUADRO GRANDE DE 96 HOJAS.	Pieza	40	100	SCRIBE	\$16.40	\$656.00	\$1,640.00
46	LIBRETA 1/4 PASTA DURA, FORMA ITALIANA, CUADRO GRANDE, DE 96 HOJAS.	Pieza	80	200	SCRIBE	\$16.40	\$1,312.00	\$3,280.00
50	MARCADOR TINTA PERMANENTE COLOR NEGRO, BASE ACEITE, LIBRE DE XILOL, NO TÓXICO, SECADO INSTANTANEO, PUNTA DE FIELTRO GRUESA EN FORMA DE CINCEL BISELADA QUE NO SE DEFORMA, BARRIL DE ALUMINIO, TAPÓN PLÁSTICO CON SELLO A PRESIÓN, DE ACUERDO A NORMA ASTM D-4236.	Pieza	40	100	STERBROOK	\$13.50	\$540.00	\$1,350.00
52	MINAS 0.5, TUBO DE 12 PIEZAS. CADA TUBO SE CONSIDERARÁ UNA PIEZA.	Pieza	40	100	STEADLER	\$11.00	\$440.00	\$1,100.00
57	CINTA PARA EMPAQUE TRANSPARENTE 48 MM X 150 M RESPALDO DE POLIPROPILENO Y ADHESIVO BASE HULE SENSITIVO A LA PRESIÓN, USO GENERAL PARA EL SELLADO DE CAJAS DE CARTÓN.	Pieza	80	200	LEADER	\$17.50	\$1,400.00	\$3,500.00



LPN-001-001-18
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET LA-002000999-E30-2018

No de partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca que cotiza	Precio Unitario	Subtotal mínimo	Subtotal máximo
62	PEGAMENTO TIPO LAPIZ ADHESIVO EN BARRA, FABRICADO A BASE DE RESINAS SINTÉTICAS DISUELTAS EN AGUA, NO CONTINE SOLVENTES, SIN AROMA, COLOR BLANCO, DE 11 GRS.	Pieza	320	800	PRITT	\$6.68	\$2,137.60	\$5,344.00
64	SEPARADOR VERTICAL BLANCO DE CARTULINA BRISTOL, TAMAÑO CARTA, JUEGO CON 5 POSICIONES. (TODO DE CARTULINA BRISTOL BLANCA) CADA JUEGO SE CONSIDERA PIEZA (LAS PESTAÑAS SE ENCUENTRAN EN EL LADO MÁS LARGO DE LA HOJA)	Pieza	400	1000	WILSON JONES	\$8.00	\$3,200.00	\$8,000.00
SUBTOTAL							\$39,523.60	\$98,809.00
IVA							\$6,323.78	\$15,809.44
TOTAL							\$45,847.38	\$114,618.44

LA CONTRAPRESTACIÓN SERÁ:

POR UN MONTO MÍNIMO DE: \$45,847.38 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.), INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

POR UN MONTO MÁXIMO DE: \$114,618.44 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 44/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

Plazo y lugar de entrega: desde el día 12 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, conforme a las solicitudes de suministro que realice la Dirección de Bienes Muebles, la cual será responsable de la recepción de los bienes.

El plazo máximo para la entrega de dichas partidas, serán de 7 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la petición mediante correo electrónico.

LPN-001-001-18
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET LA-002000999-E30-2018

La entrega será en el almacén de la Oficina de la Presidencia de la República, sito en Av. Constituyentes 750, col. Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, del. Miguel Hidalgo, C.P. 11950 Ciudad de México, en días hábiles de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Condiciones de entrega: "ABASTECEDORA ARAGONESA", S.A. DE C.V., entregará los bienes conforme a la descripción contenida en presente Anexo Único y presentará invariablemente la factura correspondiente de los bienes entregados.

Los productos entregados con la leyenda "gratis" ya sea un porcentaje o cantidad no se considerarán en el total del producto a entregar.

POR "LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA"

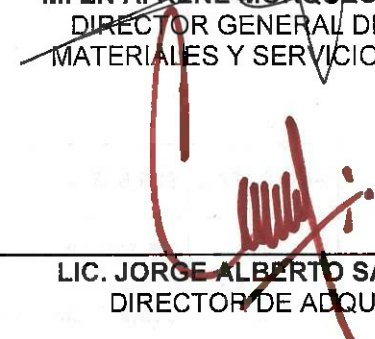
POR "EL PROVEEDOR"



M. EN A. RENÉ MORQUECHO MACOTELA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



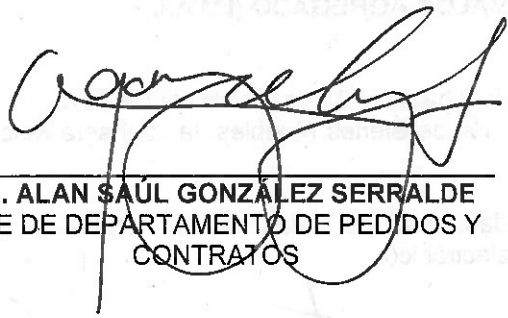
C. LUIS AGUILAR VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"ABASTECEDORA ARAGONESA", S.A. DE C.V.



LIC. JORGE ALBERTO SANTANA LARA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES



LIC. MA. DE JESÚS OROZCO BRAVO
SUBDIRECTORA DE PEDIDOS Y CONTRATOS



LIC. ALAN SAÚL GONZÁLEZ SERRALDE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PEDIDOS Y
CONTRATOS



LPN-001-001-18
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET LA-002000999-E30-2018

POR EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


L.A.E. RODOLFO JACÓME VALVERDE
DIRECTOR DE BIENES MUEBLES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NÚMERO LPN-001-001-18, RELATIVO AL "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA REPRESENTADA POR EL M. EN A. RENÉ MORQUECHO MACOTELA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "ABASTECEDORA ARAGONESA", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS AGUILAR VÁZQUEZ, EL CUAL CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS Y UNA FOJA POR SU LADO ANVERSO, SIGNADO EL DÍA 24 DE JULIO DE 2018.







11